



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00347-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL – ENEIRA CHARA DE VALENCIA VS.
VIRGILIO VALENCIA VASQUEZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, julio 26 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No.1603

Radicación No. 760013110010-**2023-00347-00**

Santiago de Cali, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Efectuada la correspondiente revisión a la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal, promovida a través de apoderada judicial por la señora Eneira Chara de Valencia, en contra del señor Virgilio Valencia Vásquez.

Se observa que no reúne los requisitos legales señalados por la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. Debe la parte actora precisar dentro del acápite de las notificaciones la forma como obtuvo la dirección electrónica y numero de contacto y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones que se hayan remitido. Lo anterior, de conformidad con lo establecido el artículo 8 de la ley 2213 del 2022: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.
2. Omitió aportar copia del registro civil de matrimonio de los excónyuges, enunciado en las pruebas documentales, en el cual se acredite la inscripción de la sentencia N° 14 del 11 de febrero de 2019, proferida por este despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00347-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL – ENEIRA CHARA DE VALENCIA VS.
VIRGILIO VALENCIA VASQUEZ

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del
Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Liquidación de sociedad conyugal que promueve Eneira Chara de Valencia contra Virgilio Valencia Vásquez; conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Consuelo Bugallo Naranjo identificada con cedula de ciudadanía No. 31.905.360 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional N° 145.508 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01-mc

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3eaacdd061d1d3cc69694014c0e76ec32e6e9707722b8f9f14cbe488cbd4c6f**

Documento generado en 25/07/2023 02:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>